



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMASY PLAN COPESCO NACIONAL**

10  
N° 2014-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN con Registro Único de Contribuyentes N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, que en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su Presidente, señor JAVIER OCAMPO RUIZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00803105; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con Registro Único de Contribuyentes N° 20162983793, con domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas N° 282, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde, señor GERARDO RUIZ CONCHE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07977321; y, de otra parte, PLAN COPESCO NACIONAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO NACIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

**ACUERDO PRIMERO.- DE LAS PARTES**

El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Emanado de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N°079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el financiamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Lamas". Cabe precisar que, a la fecha, el proyecto se encuentra viable con la denominación de: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín", SNIP 266882.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-CM/MPL, de fecha 10 de julio del 2013, la MUNICIPALIDAD aprobó asumir los costos operación y mantenimiento del PROYECTO; y autorizar al Alcalde Provincial de Lamas la suscripción del presente Convenio.

Mediante Oficio N° 311-2012-GRSM/PGR de fecha 20 de diciembre de 2012, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín se compromete a asumir el financiamiento del componente de gestión turística del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
• Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
• Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; y modificatorias.



#### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín", SNIP 266882, en adelante el **PROYECTO**, en lo que respecta a los siguientes componentes, según la Ficha de Registro del Banco de Proyectos: i) expediente técnico; ii) sólida presencia de los recursos turísticos; iii) adecuada articulación de los recursos turísticos; iv) eficiente gestión turística en la localidad de Lamas; v) medidas de mitigación ambiental y seguridad de obras; vi) gestión y administración; y vii) supervisión. (Los componentes ii y iii, en adelante la **OBRA**);



#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Asegurar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutará la **OBRA**, remitiendo a **COPESCO Nacional** la documentación que sustente la titularidad o asegure la disponibilidad física de los terrenos donde se efectuarán las intervenciones; debiendo ser, preferentemente, la copia literal vigente de la partida registral que consta en los registros públicos de predios de los Registros Públicos. En caso de tratarse de una cesión de uso, ésta deberá ser como mínimo por el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- b) Otorgar conformidad a los Expedientes Técnicos de **OBRA**, para lo cual se deberá suscribir un original en cada una de las páginas por la Gerencia o Jefatura de la **MUNICIPALIDAD** que ha tenido a su cargo la revisión del mismo, luego del cual deberá ser devuelto a **COPESCO Nacional** para el trámite de aprobación correspondiente.
- c) Designar, al menos, un representante que formará parte de la Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de la **OBRA**.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- d) Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
e) Participar en el Acto de Recepción de OBRA mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de coadyuvar con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria
f) Dar estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPL- de fecha 11 de febrero de 2014, la cual aprueba el Plano de Sistema Vial de la Provincia de Lamas.
g) Recepcionar de COPESCO Nacional, a través del Comité de Transferencia Física, la OBRA mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la OBRA.
h) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la OBRA ejecutada, desde la recepción física y durante el horizonte de evaluación del PROYECTO.
i) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión ejecutada por COPESCO NACIONAL, en el marco del PROYECTO, la que contará con el sustento respectivo.
j) Implementar los compromisos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento (post construcción) establecidos en la Declaración de impacto Ambiental aprobada durante el desarrollo del Expediente Técnico.

5.2. El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Financiar y ejecutar el componente iv) eficiente gestión turística en la localidad de Lamas.
b) En su calidad de Unidad Coejecutora, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

5.3. COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Financiar y elaborar los Expedientes Técnicos de OBRA.
b) Remitir a la MUNICIPALIDAD un original de los Expedientes Técnicos de OBRA para su conformidad.
c) Aprobar los Expedientes Técnicos de OBRA, previa conformidad de la MUNICIPALIDAD.
d) Financiar y ejecutar, a través de terceros, la OBRA hasta por el 100% de acuerdo a lo aprobado en los Expedientes Técnicos.
e) Contratar al Supervisor de OBRA, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se efectúe de acuerdo los Expedientes Técnicos aprobados.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- f) De ser necesario, **COPESCO Nacional** contratará al Monitor Arqueológico, en el marco de la ejecución del **PROYECTO**.
- g) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental durante la etapa de construcción.
- h) En su calidad de Unidad Ejecutora, solicitar los registros de variación en el Banco de Proyectos que correspondan, según el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Designar, al menos, un representante que formará parte del Acto de Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de la **OBRA**.
- j) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del acta correspondiente.
- k) Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA**, mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos, de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
- l) Financiar, planificar y organizar la inauguración de la **OBRA**; así como, diseñar e instalar la placa recordatoria, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- m) Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, a través del Comité de Transferencia Física, la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción.
- n) Financiar y ejecutar los componentes: v) medidas de mitigación ambiental y seguridad de obras; vi) gestión y administración; y vii) supervisión.
- o) Realizar la transferencia contable a la **MUNICIPALIDAD** de toda la inversión ejecutada en el marco del **PROYECTO**, de acuerdo a la normatividad vigente.



**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : El Presidente Regional o su representante

Por la **MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Provincial o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la transferencia contable de la inversión ejecutada.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Especifico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Especifico y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

El proyecto, materia del presente Convenio se financia, en los aspectos que corresponda a COPESCO Nacional, con recursos ordinarios que podrían provenir del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico - Ley N° 27889.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las



